

PROCEDIMIENTO RC N°4/2010 (Actualizado 03/2013)

ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA PLANIFICACIÓN LOGÍSTICA AGREGADA DE PUERTO VALPARAÍSO.

Artículo 1

El objetivo de la Planificación Logística Agregada (PLA) es establecer la proyección de camiones que día a día viene a retirar o dejar carga a los Terminales de Puerto Valparaíso, programar los recursos del sistema portuario para la atención de la demanda y fijar la directrices bajo los cuales se administrarán los flujos de bajada de camiones hacia los terminales, de forma tal de asegurar la operación continua y eficiente del sistema portuario.

Artículo 2

El presente documento establece los procedimientos que deberán cumplir los Terminales y concesionarios para la formulación de la PLA del puerto.

Artículo 3.

Para la ejecución de este procedimiento participarán EPV, los Terminales portuarios y ZEAL quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- **Terminales:** como unidades operativas del puerto tendrán la responsabilidad de entregar toda la información de las faenas portuaria, la estimación de llegada de camiones, solicitar el despacho de vehículos a ZEAL y cumplir con la ejecución del programa establecido.
- **ZEAL:** como unidad operativa tendrá la tarea de despachar los vehículos que hayan cumplido su proceso de fiscalización y coordinación de operaciones conforme a lo criterios de despacho que se establezcan en la PLA.
- **Empresa Portuaria Valparaíso (EPV):** actuará como unidad supervisora y velará por el cumplimiento de este procedimiento y la ejecución del proceso de bajada de camiones conforme a los criterios de despacho. Asimismo asistirá en la solución de contingencias que pudieran generarse.

Artículo 4.

Para la formulación de la PLA, se definen las siguientes Líneas Logísticas (LL), entendiéndose por éstas el conjunto de mercancías cuyo proceso de fiscalización y coordinación del sistema portuario es similar:

Línea Logísticas de Exportación de Cargas Contenedorizadas: ingreso de contenedores dry o reefer de exportación, que se “apilan” en los Terminales.

Línea Logística de Exportación Embarque Hortofrutícola: ingreso de la carga hortofrutícola fraccionada palletizada de exportación, que se transfiere directamente a la bodega de la nave de cámara refrigerada.

Línea Logística de Acopio de Carga Fraccionada de Exportación: ingreso de la carga fraccionada de exportación, amparada por una Providencia Aduanera emitida por el Servicio Nacional de Aduanas.

Línea Logística de Consolidación en Puerto de carga de Exportación: ingreso de la carga fraccionada de exportación para ser consolidada dentro de los recintos portuarios e inspeccionada en ZEAL. La única diferencia con la carga de Embarque Hortofrutícola es que no se transfiere directamente a la bodega de la nave, sino que a un contenedor reefer que sirve de extensión de bodega.

Línea Logística de Inspección USDA: ingreso de carga hortofrutícola con destino a Estados Unidos, que requiere inspección del Departamento de Agricultura de dicho país (USDA).

Línea Logística de Importación Retiro Directo: retiro de contenedores de importación en forma directa, coordinada y programada, una vez finalizada la descarga.

Línea Logística de Importación Retiro Indirecto: retiro de la carga general de importación que permanece depositada en áreas cubiertas o descubiertas en los Terminales.

Línea Logística de importación de carga general (carga masiva de proyecto, carga manifestada a extraportuario y contenedores vacíos): retiro de la carga general de importación hacia los almacenes extraportuarios, de contenedores vacíos hacia los depósitos de contenedores y a la carga masiva (carga de proyecto, automóviles, etc).

Artículo 5.

Se definen los siguientes conceptos para el efecto de declarar la existencia de faenas en los Terminales y su instante en el tiempo en que estas se encuentran en ejecución:

Declaración de Operación: es el acto en que un Terminal registra la operación en el SI-ZEAL para una LL y una determinada nave.

Inicio de Operación: Es la fecha y hora en que un Terminal declara el inicio del Período de Operación de una LL y lo registra en el SI-ZEAL.

Término de Operación: Es la fecha y hora en que un Terminal declara el término del Período de Operación de una LL y lo registra en el SI-ZEAL.

Artículo 6.

Los Terminales deberán realizar la Declaración de Operación por cada LL, registrando el inicio y termino de la operación en el SI ZEAL con al menos 06 horas antes del inicio de la operación de la LL. Asimismo, el Concesionario de ZEAL, deberá declarar las operaciones internas de la ZEAL (ejemplo operaciones de Inspección USDA).

Artículo 7.

EPV, conforme lo establece el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Uso de Frente de Atraque convocará a una Reunión de Coordinación con los Terminales y ZEAL, donde se recibirá la siguiente información:

- Las operaciones por LL de cada Terminal con su la fecha de inicio y término,

- La cantidad estimada de viajes vehículos por cada operación declarada por los Terminales; y,
- Las condiciones exógenas que puedan afectar la operación portuaria, ejemplo: mantenimiento en la ruta, en los sistemas informáticos u otros.

Con esta información EPV en conjunto con los Terminales y ZEAL aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 9 de este documento para la determinación de los criterios de despacho de camiones desde ZEAL hacia los Terminales.

Los asistentes podrán hacer observaciones, actualizar y/o solicitar a EPV que se hagan modificaciones a la PLA entregando los antecedentes y hechos fundados que lo justifiquen. Corresponderá exclusivamente a EPV hacer las correcciones que fueran pertinentes y que mejormente recojan el planteamiento de los diversos integrantes con el fin de hacer más eficiente las operaciones del puerto y la de cada Terminal.

Artículo 8.

EPV en su rol de Coordinador otorgado por el Reglamento de Coordinación del Recinto Portuario de Puerto Valparaíso establecerá las directrices de despacho que permitan el uso eficiente y no discriminatorio de la infraestructura existente, de tal manera de evitar la ocurrencia de eventos de congestión que afecten la operación normal de los Terminales del puerto.

Artículo 9.

Las variables que se gestionan y los criterios que se definen para una eficiente administración de flujos de bajada se describen a continuación:

Variables

- El número de puertas de salidas de ZEAL que se habilitaran para satisfacer la demanda operacional de los Terminales.
- La línea logística que cada puerta atenderá en el proceso de salida.
- Priorización en la autorización de despacho, según la naturaleza de cada línea logística.

Criterios:

- ZEAL administrará el despacho de cada Terminal en forma independiente.
- EPV establecerá una Cantidad Máxima de Camiones Instantánea en Ruta (CMCIR) para cada Terminal conforme a la realidad operativa del flujo de bajada de camiones (medida empíricamente) y las condiciones de operación de sus accesos, de manera de evitar desabastecimiento de camiones y congestión. EPV como unidad supervisora podrá disminuir o aumentar el CMCIR de un Terminal particular de acuerdo al desempeño de su acceso de camiones. El número de camiones a despachar desde ZEAL para un Terminal será la diferencia entre el CMCIR y el total de camiones en ruta en el momento de la aprobación.

- Se detendrá el despacho desde ZEAL en caso de tránsito de carga sobredimensionada por los túneles del Acceso Sur conforme al procedimiento existente.
- Se detendrá el despacho desde ZEAL hacia un Terminal cuando se evidencie congestión en los accesos a dicho Terminal. ZEAL volverá a despachar al Terminal una vez que evidencie que éste eliminó la congestión.
- Se detendrá el despacho desde ZEAL ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor que impidan el libre flujo vehicular (Ejemplo: accidentes, manifestaciones, etc.)

Con todo, las variables y criterios antes definidas podrán ser modificadas por EPV informando previamente a los Terminales y ZEAL.

Artículo 10

La PLA acordada en la Reunión de Coordinación conforma la programación obligatoria de actividades al interior del Recinto Portuario y de la ZEAL. Lo que se establezca en la PLA definitiva es plenamente obligatorio para todos los usuarios, concesionarios y particulares que operan en el Recinto Portuario y/o en la ZEAL.

EPV distribuirá por medio electrónico la PLA a todos los interesados.

Los Terminales y ZEAL estarán obligados a dar cumplimiento a lo establecido en la PLA.

Los cambios que se produzcan después de la Reunión de Coordinación, EPV lo comunicará de inmediato por medios electrónicos a los responsables de la operación declarados en el artículo 3 de este procedimiento. Según la magnitud de las modificaciones recibidas, la EPV podrá citar a una reunión extraordinaria para fijar una nueva planificación o de lo contrario, notificará a cada actor interesado las modificaciones de la PLA.